

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruten las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 9 de 9 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 83.

SUBSISTENCIAS

El Excmo. Sr. Presidente del Comité ejecutivo de la Junta Central de Subsistencias, con fecha 2 del actual, me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Con objeto de que conozca esa Junta provincial y pueda hacerlo público, á fin de que especialmente los peticionarios de carbón para uso doméstico y los que lo necesiten para pequeñas industrias sepan á que entidades pueden dirigir sus solicitudes por conducto de este Comité, que las enviará sin pérdida de tiempo á las correspondientes Secciones á que se referirá mi telegrama circular, fecha de ayer, participo á V. I. que el plan de distribución por cuencas mineras, acordado en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Diciembre próximo pasado, es el siguiente:

Plan de abastecimiento, por las cuencas mineras nacionales, de carbones destinados á consumo doméstico y pequeñas industrias, formado con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Diciembre próximo pasado.

CUENCA DE ASTURIAS

PROVINCIAS QUE DEBE ABASTECER

Oviedo, Santander, Vizcaya, Lugo, Coruña, Pontevedra, Guipúzcoa, Barcelona, Huelva, Canarias, Madrid, Málaga, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Castellón, Tarragona, Baleares, Posesiones de Africa y ferrocarriles del Norte, Catábrico, etc.

CUENCAS DE LEON

PROVINCIAS QUE DEBE ABASTECER

Bilbao, Orense, Zamora, Salamanca, Cáceres, Zaragoza, Lérida y León.

CUENCA DE PUERTOLIANO

PROVINCIAS QUE DEBE ABASTECER

Madrid, Toledo, Albacete, Murcia, Ciudad Real, Jaén, Badajoz, Valencia, Cuenca y ferrocarriles del Mediodía.

CUENCAS DE CORDOBA

PROVINCIAS QUE DEBE ABASTECER

Jaén, Badajoz, Sevilla, Granada, Cádiz, Baleares, Córdoba y ferrocarriles del Mediodía.

CUENCAS DE PALENCIA

PROVINCIAS QUE DEBE ABASTECER

Palencia, Valladolid, Barcelona, Burgos, Segovia, Soria, Alava, Avila, Navarra, Zaragoza y Logroño.

CUENCAS DE UTRILLA (TERUEL) Y MEQUINENZA (ZARAGOZA)

PROVINCIAS QUE DEBE ABASTECER

Zaragoza, Guadalajara, Teruel, Huesca, Barcelona y Valencia.

NOTAS ADICIONALES

1.ª Cuencas de lignito de Lérida, Barcelona y Gerona, para el resto del consumo de esta clase de combustible en Cataluña.

2.ª Los lignitos de Baleares, bastan para los usos domésticos de aquellas Islas, sólo hará falta antracita para las fábricas de luz eléctrica, movidas con motores de gas, cuyo combustible puede llevarse de Córdoba.

3.ª Hay además una pequeña producción de lignitos en Guipúzcoa, Navarra, Santander, Soria y Valencia, que es consumida en las mismas provincias de que procede.

4.ª La producción de carbón de Sevilla, que es de unas 200.000 toneladas anuales, pertenece á la Compañía de Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante y la utiliza exclusivamente para su tráfico. Madrid 2 de Enero de 1917.—El Presidente del Comité Ejecutivo, B. Paraiso.»

Lo que se hace público á los efectos que quedan indicados.

Murcia 10 de Enero de 1917.

El Gobernador interino,
Presidente de la Junta provincial de Subsistencias,

Mariano Zaera.

Número 82.

DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

NEGOCIADO DE PISCICULTURA

Relación de las licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Diciembre de 1916.

Número de la licencia.	Fecha de la misma.	Nombres de los adquirentes.	Año de edad.	Vecindad.	Profesión.
109	Diciembre de 1916.	D. Antonio Yuste Ortiz.	28	Abarán.	Aserrador.
110	Id.	José Montiel González.	42	Id.	Jornalero.
111	Id.	Jesús Carrasco Ramón.	24	Id.	Bracero.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial*, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de

la Pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911.

Murcia 8 de Enero de 1917.—El Ingeniero Jefe, P. O., Juan A. Pérez Urrati.

Cuarta sección.

Número 30.

Requisitoria.

Sánchez Pérez Antonio, hijo de Juan y de Marca, natural de Totana, (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1'723 metros, domiciliado últimamente en Cartagena, provincia de Murcia, procesado por haber faltado á incorporación, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla, número 33, Don Antonio Delgado Otaolaurrichi, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Cartagena dos de Enero de mil novecientos diez y seis.—Antonio Delgado.

Quinta sección.

Número 66.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA.

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se cita en la precedente certificación, D. Rosendo Alcázar González Zamorano, D. Luis, D. Rosendo, D.ª María, D.ª Francisca y D. Angel Alcázar Alarcón, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certifi.

caciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 8 de Enero de 1917.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio López.

Número 72.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Antonio López Hernández, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio López Hernández, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 del actual á las once horas de su mañana, en el local de esta Agencia situado en la plaza de San Antolín número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D. Antonio López Hernández.

Una casa de habitación y morada, compuesta de planta baja, con patio, situada en esta ciudad, partido de San Benito, camino de Algezares, sin número; que linda por su derecha entrando ó Norte con otra casa en la actualidad de herederos de Don Juan Miguel Cuartero, antes José Sánchez González; izquierda ó Mediodía otra de José López Hernández, antes Francisco Hernández; espalda ó Poniente con tierras de Don José Tomás Oñate, y su frente al Levante que es su situación, ocupa una extensión superficial de cuarenta y ocho metros la parte edificada y patio, teniendo delante de su fachada una placeta y brazal regador de herederos por medio. . . . 900 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terce-

ras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 4 de Enero de 1917.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.279.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—*Villa de Fuente Alamo.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1916.*

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

José Blaya, 2'11 pesetas.
José Barcelona, 3'33.
José Belmonte, 1'89.

Juan Bautista Navarro, 1'67.
María Belmonte, 1'89.
José Ballester, 1'89.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 16 de Noviembre de 1916.—El Agente, Angel Antelo.

Número 480.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—*Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1916.*

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

CHURRA

Anuales.

Juan Arróniz, 3 pesetas.
Pío Avilés, 2.
Juan Herrero, 2'50.
María Alarcón, 1'56.
José Muñoz, 1'67.
El mismo, 3'33.
Juan Mejías, 1'67.
María Armero, 1'66.
Tomás Megias, 9.
Antonio Sabatel, 1'67.
Viuda de Aranda Armero, 1'66.
Manuel Solano, 3'35.
Mariano Serrano, 3'34.
El mismo, 3'33.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Febrero de 1916.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 2.212.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa y Junta municipal de Asociados durante el anterior mes de Octubre.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 7.

Presidencia del Sr. García Zamora.

Concurren los Sres. Concejales Navarro Zamora, Montanaro Sánchez, García Oliva, Campillo Aguilar y Esparza García.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior sesión.

Autorizar previamente á D. Adolfo Balboa Martínez, Abogado y Agente de este Ayuntamiento en Murcia, para que á nombre y obstando la representación de la Corporación, comparecen antes los Tribunales Eclesiásticos de la Diócesis provincial, en el expediente que se tramita para recobrar el derecho que desde tiempo inmemorial ha disfrutado este Ayuntamiento de elegir y designar el Sacerdote que en la función religiosa que en honor de nuestra excelsa Patrona la Inmaculada Concepción, se celebra todos los años en el Templo de su advocación interrumpido por el Cura párroco de la de San Antonio Sr. Sangenis en el pasado año de 1915.

Aceptar la liquidación practicada por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, por indemnización é intereses de bienes vendidos de estos propios durante la 3.ª época.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados en el pasado mes de Septiembre, ordenando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia y exposición de un ejemplar en la tablilla de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Aprobar la distribución de fondos para cubrir atenciones municipales en el mes actual.

Designar los días y horas en que ha de celebrarse las subastas de arbitrios y servicios municipales para el venidero año 1917, designando el Concejal Sr. Montanaro para que concorra á las mismas en el pasado mes de Septiembre.

La obtenida por derechos del Matadero público en el mes de Agosto último.

La producida por derechos del Cementerio municipal de la localidad del mes anterior de Septiembre.

La por igual concepto y durante el 3.º trimestre del año actual ha producido el Cementerio municipal en la Barriada del Puerto de Mar.

Abonar el importe del alumbrado público eléctrico de esta población y su Barriada del Puerto correspondiente al mes anterior.

Que se abone al comisionado de este Ayuntamiento para las operaciones del actual reemplazo ante la Comisión Mixta de la provincia los gastos que ha realizado según cuenta que presenta.

Abonar al Farmacéutico Sr. Longoria las medicinas suministradas á pobres enfermos de estos vecinos en el pasado Septiembre.

La del Farmacéutico municipal Sr. Méndez por igual concepto y tiempo.

Ordinaria en 2.ª convocatoria del día 14.

Presidencia del Sr. García Zamora.

Concurren los Sres. Concejales

Navarro Zamora, Zamora Jorquera y García Oliva.

Se acordó:

Aprobar el acta última.

Quedar enterado de las disposiciones oficiales cursadas durante la anterior sesión.

Conceder derechos para adquirir á perpetuidad mediante el abono de 25 pesetas en la Caja municipal las fosas nichos, que con carácter temporal poseen los vecinos de este término, y donde tienen inhumados los restos de personas que le fueron queridas.

Ordinaria en 2.ª convocatoria del día 21.

Preside el Sr. García Zamora.

Concurren los Sres. Concejales García Oliva, Navarro Zamora, Navarro Vivancos, Montanaro Sánchez y García Asensio.

Se acordó:

Aprobada el acta de la sesión anterior.

Informar favorablemente el recurso entablado por el prófugo Andrés Martínez González núm. 70 del reemplazo actual.

Quedar enterado de haber sido concedida la petición de la Corporación estableciendo el servicio de conferencias telefónicas, nombrando Comisión especial para facilitar aparatos y cuanto sea necesario para su funcionamiento los Sres. Concejales García Oliva y Navarro Zamora.

Aprobar la recaudación obtenida por el arbitrio sobre ocupación de la vía pública durante el 3.º trimestre del año actual.

La obtenida durante igual tiempo por el arbitrio uso obligatorio de pesas y medidas.

La producida por derechos del Matadero público en el pasado Febrero.

La cuenta rendida por el Depositario municipal de socorros y pensiones de lactancia entregadas por orden de la Alcaldía á pobres enfermos de estos vecinos en el 3.º trimestre del presente año.

Que en cumplimiento del artículo 5.º del Reglamento para el servicio benéfico sanitario nombrar comisión para la formación de las listas de familias pobres á los Concejales Sres. Montanaro, Navarro Zamora y García Oliva.

Trasladar el puente portatil del cauce del malecón al primitivo sitio donde fué instalado.

Que se tramite el oportuno expediente para que la casa de la calle de Lardines, esquina á la de Murcia, sea fortificada y reparada por sus dueños.

Sesión en 2.ª convocatoria del día 28

Presidencia del Sr. García Zamora.

Concurre el Concejal Sr. Navarro Zamora.

Se acordó aprobar el acta anterior.

Informar al Sr. Gobernador civil que la reclamación que ante la Junta de gobierno y patronato de Veterinarios titulares ha presentado el Inspector de Carnes municipal no tiene fundamento alguno pues la gratificación á que tiene derecho es la consignada en presupuesto, que recibe.

Quedar enterado del curso que sigue el expediente que se tramita en el Obispado, sobre el sermón de la Purísima, y que los gastos que se originen sea satisfechos cargo al presupuesto vigente.

Previo informe de la Comisión de Hacienda, abonar el importe del alumbrado público eléctrico de esta población y puerto, en el mes de Junio último.

Abonar al farmacéutico Sr. Hummer, los medicamentos suministra-

dos á pobres enfermos de la Barriada del Puerto en el pasado mes de Abril, informada por la Comisión favorablemente.

Junta municipal de Asociados.

Sesión extraordinaria en 2.ª convocatoria del día 14.

Presidencia de D. Vicente García Zamora.

Concurren los Concejales señores Navarro Zamora, Zamora Jorquera y García Oliva, y los asociados Imbernón Carvajal, García González y Salinas Sánchez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la última sesión.

Aprobar el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1917, fijando sus gastos é ingresos en 420.112 pesetas 61 céntimos, y por tanto nivelado.

Nombrar á los Vocales Sres. Imbernón Carvajal, García González y Salinas Sánchez, para que examinen las cuentas del año 1915 y las dictaminen según ordena la vigente ley Municipal.

Extraordinaria en 2.ª convocatoria del día 28.

Presidencia del Sr. García Zamora.

Concurren los Vocales Navarro Zamora, Imbernón Carvajal, García González y Salinas Sánchez.

Se acordó:

Proceder á la elección del Vocal que ha de presidir esta sesión resultando elegido D. Alfonso Imbernón Carvajal, siendo aprobado el dictamen de la Comisión respecto á las cuentas municipales del ejercicio de 1915, siendo aprobadas por unanimidad.

Mazarrón 2 Noviembre de 1916. —El Secretario, J. Bonmati.

El anterior extracto ha sido aprobado en sesión del día 4, ordenándose sea remitido al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, y colocar un ejemplar del mismo en la tablilla de anuncios de estas Casas Consistoriales, según está prevenido.

Mazarrón 6 Noviembre de 1916. —El Secretario, J. Bonmati —Visto bueno: El Alcalde, García Zamora.

Número 70.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación en el mes de Diciembre próximo pasado.

Ordinaria del día 1.º

Presidencia de D. Francisco Navarro.

Se aprueba extracto de acuerdos del mes anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para Diciembre.

Ordinaria del día 8.

Presidencia de D. Pedro Calero.

Se aprueba la cuenta de la administración del impuesto de consumos correspondiente al mes anterior.

Ordinaria del día 15

Presidencia de D. Pedro Calero.

Se concede nuevo plazo de treinta días para tomar posesión al sardinerero Baltasar Sánchez Caparrós, nombrado en diez de Noviembre último.

Se acuerda que en el término de tres días se repusieran las lámparas que faltaban en el alumbrado público.

Ordinaria del día 22.

Presidencia de D. Francisco Navarro.

Se aprueba la subasta del arbitrio de casa-rastro para mil novecientos diez y siete, adjudicada provisionalmente á D. Andrés Moreno Jorquera, por la suma de cuatro mil setecientos cincuenta y una pesetas.

Ordinaria del día 29.

Se aprueban cuentas de gastos de dos viajes del Sr. Alcalde á la capital de la provincia á asuntos del Ayuntamiento y cuatro notas de gastos por administración municipal por jornales de operarios y carros en arreglo de la cañería del agua de la población y su limpieza de basuras.

Se acuerda el pago de la suscripción al *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al segundo semestre del corriente año y los derechos por inserción de edictos de subastas de arbitrios, así como que no se devuelvan las fianzas á los rematantes, interin no acrediten el pago de los indicados derechos.

A virtud de denuncia del vecino D. Carlos Quiñonero Morales, se acuerda que por el Sr. Presidente se proceda á suspender la industria de fabricación de yeso establecida por D. Eduardo Fernández Luna, en la cerca de la casa número dos de la calle de Joaquín Costa, una vez comprobada por informe de la Comisión de policía urbana la infracción denunciada de las ordenanzas municipales.

Se acuerda que continúe en funciones el auxiliar designado en Octubre último D. Felipe Cano García, para llevar en la casa-rastro, el libro registro de sacrificio de reses de cerda.

Aguilas 6 de Enero de 1917.—El Alcalde, Francisco Navarro.—El Secretario, I. Giménez Cano.

Número 2 051.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto actual.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Tomás García Fernández.

Se aprobó el acta de la anterior.

El extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante Julio último.

La distribución de fondos para el presente mes; y

El estado resumen de lo recaudado por la Administración municipal de consumos, durante el mes de Julio dicho.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, el Ayuntamiento acordó aceptar la donación de un reloj con campanario y campanas y de la torre en que se halla instalado, que á este Municipio hace D. Joaquín Carreño Góngora, haciendo constar en nombre propio y en el de este vecindario, el más profundo reconocimiento á dicho señor, y que se remita el expediente al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos que previene la regla 3.ª del art. 85 de la vigente ley Municipal.

Se acordó que por la Comisión de Hacienda se forme un proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1917.

Ordinaria del día 13.

No se celebró por falta de número

bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del día 20.

Presidencia del Sr. García.

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobó el presupuesto ordinario de este Municipio formado para el ejercicio de 1917, acordando se exponga al público por quince días, transcurridos los cuales se someterá á la aprobación de la Junta municipal.

Extraordinaria del día 26.

Bajo la presidencia del Sr. García, y después de aprobar el acta de la anterior, se acordó anunciar al público quedar abierto por término de quince días el reparto de sementera de fondos del Pósito.

Ordinaria del día 27.

No se celebró por falta de número bastante de señores Concejales para tomar acuerdo.

Extracto del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta municipal el día 12 del mismo mes de Agosto.

La Presidió el primer Teniente Alcalde Sr. García, y después de aprobar el acta de la anterior, se aprobó también el expediente sobre transferencias de crédito en el presupuesto ordinario de este Municipio para el año corriente, incoado por el Ayuntamiento en sesión de 16 de Julio último, acordando que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos que previene la ley Municipal.

Bullas 31 de Agosto de 1916.—El Secretario, S. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 3 de Septiembre de 1916.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando que se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia.—El Secretario, S. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, García

Número 41.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Edicto.

Don José Antonio Lillo Tristán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Abanilla.

Hago saber: Que habiendo sido formadas en esta fecha por el Ayuntamiento de mi presidencia las listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, sin acumulación de las que satisfacen en ningún otro, los cuales tienen derecho á verificar la elección de Compromisarios para la de Senadores, según la ley de 8 de Febrero de 1877, ha acordado: que en cumplimiento y á los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, sean expuestas al público y que permanezcan en la tablilla de anuncios hasta el día 20 de este propio mes, á fin de que se hagan durante dicho plazo cuantas reclamaciones interesen y pueda resolver dicha Corporación sobre las mismas antes de 1.º de Febrero próximo.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento del vecindario.

Abanilla 1.º de Enero de 1917.—El Alcalde Presidente, José Antonio Lillo.

Número 69.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA**Secretaría.**

En cumplimiento á lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, el padrón de carruajes de lujo y automóviles, con las cuotas que corresponde pagar á sus dueños, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que convengan.

Murcia 8 de Enero de 1917.—T. Palazón.

Número 43.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PACHECO

Don José Olmo Ruiz, Alcalde accidental de la villa de Pacheco.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores á las subastas celebradas para el arriendo de los arbitrios del degüello de reses en el Matadero público, puestos públicos y uso forzoso de pasas y medidas de esta villa, para el actual año, se anuncia una segunda subasta con las mismas condiciones y tipos que la anterior para el día 18 de los corrientes.

Pacheco 3 de Enero de 1917.—José Olmo.

Octava sección.

Número 16.

JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE LA UNIÓN

Don José María Truchaud y Vicéns, Secretario del Juzgado y de la Junta del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta municipal en el día de ayer para la designación de Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales para las elecciones que se verifiquen en este término durante el bienio próximo, han resultado los siguientes:

Distrito 1.º—Sección 1.ª

D. José Aguirre Conesa, Presidente.
Manuel Franco Díaz, Suplente.

Sección 2.ª

D. Vicente Cánovas Fuentes, Presidente.
Pío Wandosell Gil, Suplente.

Sección 3.ª

D. José Abril Elúm, Presidente.
Antonio Saura Toboso, Suplente.

Sección 4.ª

D. Manuel Aráez Martínez, Presidente.
Pedro Soto Hernández, Suplente.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

D. Francisco Ayala Soto, Presidente.
Juan Perelló García, Suplente.

Sección 2.ª

D. Leandro Ruano Pérez, Presidente.
Tomás Asensio Estrella, Suplente.

Sección 3.ª

D. Sebastián Alamo Soto, Presidente.
Francisco Zamora García, Suplente.

Distrito 3.º—Sección 1.ª

D. Lorenzo Albaladejo Martínez, Presidente.
Ramón Zamora Yúfera, Suplente.

Sección 2.ª

D. Francisco Martínez Olmos, Presidente.
Tomás Tross García, Suplente.

Sección 3.ª

D. Tomás Albaladejo Paredes, Presidente.
Francisco Rosique Flores, Suplente.

Distrito 4.º—Sección 1.ª

D. Pedro Gómez Marín, Presidente.
Joaquín Peñaiver Nieto, Suplente.

Sección 2.ª

D. Juan Ayala Soto, Presidente.
José Méndez Martínez, Suplente.

Sección 3.ª

D. Antonio Aguirre García, Presidente.
Francisco Vera Castillo, Suplente.

Distrito 5.º—Sección 1.ª

D. Manuel Aguilar Martínez, Presidente.
Bibiano Perona Giménez, Suplente.

Sección 2.ª

D. Luis Bueno Salinas, Presidente.
Pedro Pérez Cagarra, Suplente.

Sección 3.ª

D. Fernando Dodero Sánchez, Presidente.
Juan Victoria Sáez, Suplente.

Distrito 6.º—Sección 1.ª

D. Manuel Alarcón Almagro, Presidente.
Manuel Esparza Rodríguez, Suplente.

Sección 2.ª

D. Antonio Zapata Martínez, Presidente.
Miguel Zapata Sáez, Suplente.

Y con el fin de que sea remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial*, libro la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en La Unión á veintiocho de Diciembre de mil novecientos diez y seis.—José M. Truchaud.—V.º B.º: M. Ramírez.

Número 46.

JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE ALGUAZAS

Don Juan Antonio Sánchez Cánovas, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi Presidencia, en sesión celebrada por esta Junta, hizo la designación de los Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de los Distritos y Secciones en que está dividido este término municipal, para cuantas elecciones puedan ocurrir durante el bienio de 1917 y 1918, en la forma siguiente:

Distrito 1.º—Sección única.

D. Antonio Asin Bermejo, Presidente.
Joaquín Alfonso Martínez, Suplente.

Distrito 2.º—Sección única.

D. Francisco Martínez González, Presidente.
Onofre Martínez González, Suplente.

Lo que se anuncia por el presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para conocimiento del público.

Dado en Alguazas á tres de Enero de mil novecientos diez y siete.—El Presidente, Juan Antonio Sánchez.—El Secretario, Pedro Alfonso.

Número 24.

JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE MORATALLA

Don Eloy Rodríguez Suárez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Moratalla.

Hago saber: Que en sesión celebrada en el día 29 del pasado, para dar cumplimiento á lo que determina la ley Electoral vigente, se procedió á la designación de Presidentes y Suplentes que han de constituir las Mesas electorales en las elecciones que se celebren en el bienio de 1917-18 siendo designados los señores siguientes:

Distrito 1.º—Sección 1.ª

D. Pedro López Rodríguez, Presidente.
Antonio Martínez Gil, Suplente.

Sección 2.ª

D. Justo López y López, Presidente.
Antonio Martínez López, Suplente.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

D. Virgilio Guillén García, Presidente.
José Martínez Gómez, Suplente.

Sección 2.ª

D. Francisco López Torres, Presidente.
Pablo Martínez Sánchez, Suplente.

Distrito 3.º—Sección 1.ª

D. Francisco López Rodríguez, Presidente.
Santos Martínez Peñalver, Suplente.

Sección 2.ª

D. José Alvarez Sánchez, Presidente.
José Navarrete Valero, Suplente.

Distrito 4.º—Sección 1.ª

D. Fulgencio Ludeña Gaa, Presidente.
Juan Pedro Muñoz Sánchez, Suplente.

Sección 2.ª

D. Juan Ignacio López López, Presidente.
José Martínez Moreno, Suplente.

Moratalla treinta de Diciembre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Eloy Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente de la J. M. del C. E., Rosendo López.

Número 7.

JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE ULEA

Don Julián Torres Martínez, Secretario del Juzgado y Junta municipal del Censo electoral de esta villa,

Hago saber: Que en sesión celebrada en el día 22 del pasado, para dar cumplimiento á lo que determina la ley Electoral vigente, se procedió á la designación de Presidentes y Suplentes que han de constituir las Mesas electorales en las elecciones que se celebren en el bienio de 1917-18 siendo designados los señores siguientes:

Unica sección y distrito.

D. José Hita Moreno, Presidente.
Domingo Salinas Carrillo, Suplente.

Ulea veintiocho de Diciembre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Julián Torres.—V.º B.º: Guillén.

Número 31.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Robles Antonio, cuyas demás circunstancias se ignoran, profesión labrador, domiciliado en 1911 en O.ºl, término de Moratalla (Murcia), comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para declarar en causa instruida con el número 233 de 1916, por el delito de contrabando.

Murcia 31 de Diciembre de 1916.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Anuncios.**REAL ORDEN**

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.